

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

38 Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Asimismo, establece el carácter público y precisa el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo, han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de 26 de mayo de 2005, ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha 8 de julio de 2005, sobre reordenación retributiva en determinados colectivos sanitarios y asistenciales de

la Administración Regional y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2006.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

ANEXO

MODIFICACIONES

Los puestos de trabajo "Celador" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "CM...", en complemento específico donde dice: "972,12 €"; debe decir: "1.062,12 €".

Los puestos de trabajo "Auxiliar de Enfermería" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "AM...", en complemento específico donde dice: "1.200,92 €"; debe decir: "1.320,92 €".

Los puestos de trabajo "Auxiliar de Psiquiatría" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "AP...", en complemento específico donde dice: "1.200,92 €"; debe decir: "1.320,92 €".

Los puestos de trabajo "Auxiliar Psiquiatría. Conductor" código AP00086 y AP00131; en complemento específico donde dice: "1.872,92 €"; debe decir: "1.992,92 €".

Los puestos de trabajo "Auxiliar Técnico Educativo" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "Al...", en complemento específico donde dice: "1.200,92 €"; debe decir: "1.320,92 €".

Los puestos de trabajo "Auxiliar Especialista Laboratorio" código JG00166; "Auxiliar Especialista Psiquiatría" código JG00195, JG00196, JG00197, JG00198, JG00199, JG00200, JG00201, JG00202, JG00204, JG00205; "Auxiliar Especialista Salud Pública" código JG00463; en complemento específico donde dice: "1.200,92 €"; debe decir: "1.320,92 €".

Los puestos de trabajo "Ayudante Técnico Sanitario/DUE" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "AT...", en complemento específico donde dice: "1.717,88 €"; debe decir: "2.467,88 €".

Los puestos de trabajo "Ayudante Técnico Sanitario/DUE" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "AT...", en complemento específico donde dice: "2.133,80 €"; debe decir: "2.883,80 €".

Los puestos de trabajo "Fisioterapeuta" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "FI...", en complemento específico donde dice: "1.717,88 €"; debe decir: "2.467,88 €".

Los puestos de trabajo "Profesor Coordinador Enfermería. Cartagena" código PF00001 y PF00003; en complemento específico donde dice: "1.717,88 €"; debe decir: "2.467,88 €".

Los puestos de trabajo "Médico" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "MD...", en complemento específico donde dice: "6.771,08 €"; debe decir: "7.071,08 €" y en nivel de complemento de destino donde dice: "22", debe decir: "23".

Los puestos de trabajo "Médico" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "MD...", en complemento específico donde dice: "2.555,72 €"; debe decir: "2.855,72 €" y en nivel de complemento de destino donde dice: "22", debe decir: "23".

Los puestos de trabajo "Médico" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "MD...", en complemento específico donde dice: "3.206,48 €"; debe decir: "3.506,48 €" y en nivel de complemento de destino donde dice: "22", debe decir: "23".

Los puestos de trabajo "Médico Especialista" cuyo código comience en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas "MA...", en complemento específico donde dice: "10.062,56 €"; debe decir: "10.362,56 €".

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

19 Orden de 2 de enero de 2006, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

La Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, establece que corresponde a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previa consulta con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva Administración Tutelante la convocatoria de las elecciones.

El artículo 24 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, determina que corresponderá al Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación convocar las elecciones para la renovación de los miembros de los Plenos de dichas corporaciones, previa consulta a las Cámaras radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, convocatoria que se publicará en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia con una antelación mínima de cuarenta días sobre la fecha de las elecciones.

Habiéndose realizado la exposición al público de los Censos Electorales correspondientes en los domicilios sociales de las Cámaras, y resueltas las reclamaciones formuladas contra los mismos, previa la consulta a las Cámaras de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Orden del Ministerio de Industria Comercio y Turismo de 29 de julio de 2005, los artículos 24 y 43 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, y el Decreto número 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Por ello, y de acuerdo con lo anteriormente señalado

Dispongo

Primero. Convocatoria.

De conformidad con la normativa detallada en el encabezamiento, se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Región de Murcia.

Segundo. Votaciones.

Las fechas en que se realizarán las votaciones, los lugares y horarios de apertura de los respectivos colegios electorales, así como el número de vocales a elegir, serán para cada una de las Cámaras los siguientes:

A) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día ocho de marzo de dos mil seis, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Paseo Alfonso XII, s/n, Parcela C-4, Cartagena.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 26 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

B) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día nueve de marzo de dos mil seis, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza del Caño, n.º 3 - Lorca.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas

Número de vocales a elegir: 22 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

C) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día siete de marzo de dos mil seis, en todos los grupos y categorías.